MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
NIT: 830.039.670-5

CONTRATO MODIFICATORIO No.01 DE PRÓRROGA AL CONTRATO No.242-DIGSA/DISAN-EJC-2020 CUYO OBJETO ES: "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO No. 7 KIT PIEZAS DE MANO Y GRUPO No. 9 RADIOLOGIA ODONTOLOGICA"; CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y LA EMPRESA LA MUELA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 804.009.440- 5.

EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar No. 00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 4519 del 27 de Mayo del 2016 (Por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones), la cual ha sido modificada mediante las siguientes Resoluciones No. 5662 del 27 de Junio del 2016, la Resolución No. 5159 del 18 de Julio del 2017, la Resolución No. 134 del 15 de Enero del 2018, la Resolución No. 267 del 17 de Enero del 2018, Resolución No. 1417 del 08 de Marzo de 2018; Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente No.12 del 21 de septiembre de 2020 (Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, entidad identificada con Nit. 830.039.670-5, quien se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra la empresa LA MUELA S.A.S., identificada con Nit 804.009.440- 5, representada legalmente por Diego Armando Calpa Jerez, identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.229.000 de Bucaramanga (Santander), quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA, previa las siguientes consideraciones:

a) Que el director de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y en la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional y demás concordantes.
b) Que la CLÁUSULA CUARTA del contrato principal fijó plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto asignado, lo primero que ocurra.
c) Que mediante oficio No.20203280114110 73/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-328, de fecha 14 de diciembre de 2020 los supervisores del contrato solicitan prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 22 de enero de 2021.

A la solicitud adjunta oficio de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Diego Armando Calpa Jerez representante legal de la empresa LA MUELA S.A.S., en la que expresa presentar demora en los trámites pertinentes para la nacionalización y legalización de los equipos adquiridos.

d) De lo anterior el señor Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército, envía a la oficina de gestión administrativa para la recomendación a lugar, considerándose viable mediante oficio Radicado No. 20203290114965 83 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.2 y dando lugar al presente modificatorio.

e) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica: "(...) l*as entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"(...).*

f) Que las vigencias futuras de adición y prorroga, están amparadas en el Artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 que señala lo siguiente:

Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. "De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar tos contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieren ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitarla sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento"

g) Que el contrato se encuentra en ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2020.

h) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio de prórroga, se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual, se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del mismo.

i) Tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal se procede a elaborar la presente prórroga del contrato No 242–DIGSA/DISAN-EJC-2020, ya que la misma es procedente, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR parcialmente el CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 22 de enero de 2021 y/o hasta agotar presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el nuevo plazo de ejecución, tal como lo establece el PARÁGRAFO de la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el Contrato No. 242–DIGSA/DISAN-EJC-2020 y modificatorios, que no hayan sido modificados con el

presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá, D.C; a los quince (15) días del mes de diciembre de 2020.

CONTRATANTE,

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
C.C.No. 91.229.000 de Bucaramanga (Santander)
Representante Legal Empresa:
LA MUELA S.A.S.
Nit. 804.009.440-5

Elaboró y recomendó:	Revisó:	Aprobó: JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA	SUPERVISORES DEL CONTRATO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
P.S CRISTIN YESID HERNÁNDEZ. Asesor Jurídico Contratos DISAN	PS. ADALBERTO FRANCO Asesor Jurídico Contratos DISAN	MY. BIBIANA ALEJANDRA GALÍNDEZ VELASCO y/o quien haga sus veces	SS. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCÍA y/o quien haga sus veces MY. LADY TATIANA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ y/o quien haga sus veces

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
APROBACIÓN PÓLIZAS

APROBACIÓN No 290 Fecha:19/12/2020

	CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
CONTRATO	CONTRATO MODIFICATORIO N°1 DE PRORROGA AL CONTRATO No.242-DIGSA/DISAN-EJC-2020 CUYO OBJETO ES: "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO No. 7 KIT PIEZAS DE MANO Y GRUPO No. 9 RADIOLOGIA ODONTOLOGICA"
CONTRATANTE:	EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de DIRECTOR Y/O ORDENADOR DEL GASTO.
CONTRATISTA:	LA MUELA S.A.S., identificada con Nit 804.009.440- 5, representada legalmente por Diego Armando Calpa Jerez, identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.229.000 de Bucaramanga (Santander).
OBJETO DE APROBACIÓN:	APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA
PÓLIZAS No.	2813704-3 - 0733177-0 (Responsabilidad Civil Extracontractual)
EXPEDIDA POR:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (MULTAS Y CLAUSULA PENAL)	
VALOR ASEGURADO:	$66.278.716,00
VIGENCIA:	03/12/2020 HASTA EL 22/09/2021
B. CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	
VALOR ASEGURADO:	$66.278.716,00
VIGENCIA:	03/12/2020 HASTA EL 23/05/2023
D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	
VALOR ASEGURADO:	$16.569.679,00
VIGENCIA:	03/12/2020 HASTA EL 23/05/2024
E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO:	$175.560.600,00
VIGENCIA:	03/12/2020 HASTA EL 22/01/2021
Por encontrase expedida conforme al CONTRATO MODIFICATORIO N°1 DE PRORROGA AL CONTRATO No.242-DIGSA/DISAN-EJC-2020, se aprueba la Garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y SS.	
FIRMA	

Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

Elaboró y recomendó:	Revisó:	Aprobó: JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA
Cristian Hernández **P.S CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ** Asesor Jurídico Contratos DISAN	**PS. ADALBERTO FRANCO M.** Asesor Jurídico Contratos DISAN	**MY. BIBIANA ALEJANDRA GALINDEZ VELASCO** y/o quien haga sus veces

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BUCARAMANGA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020	0733177-0	01313390836

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
OSCAR GUILLERMO PAEZ MARTINEZ	21384	2629	13390836

TOMADOR	NIT
LA MUELA S.A.S.	8040094405

ASEGURADO	NIT
LA MUELA S.A.S.	8040094405

BENEFICIARIO
TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 38 # 53 35	BUCARAMANGA	4866640

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CL 38 # 53 35	BUCARAMANGA	SANTANDER	SECTOR COMERCIAL

ACTIVIDAD	CÓDIGO ACTIVIDAD
EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRONICOS (VENTA DE INSTRUMENTOS Y/O APARATOS CIENTIFICOS,MEDICOS,DE PRECISION,COMPUTADORES,FOTOCOPIADORA	4740

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	175.560.600,00	0,00	0	21.163	4.021	25.184

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
18-DIC-2020	22-ENE-2021	35	$21.163	$4.021	$25.184

VALOR A PAGAR EN LETRAS
VEINTI CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
03-DIC-2020	22-ENE-2021	1	$175.560.600,00	$0,00	$175.560.600,00

DOCUMENTO DE:
MODIFICACION VALORABLE CON AUMENTO DE PRIMA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2629	CUM001	07	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21384	OSCAR GUILLERMO PAEZ MARTINEZ	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	INDEPENDIENTES	100,00	21.163

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 35A NO. 48-75
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BUCARAMANGA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020	0733177-0	01313390836

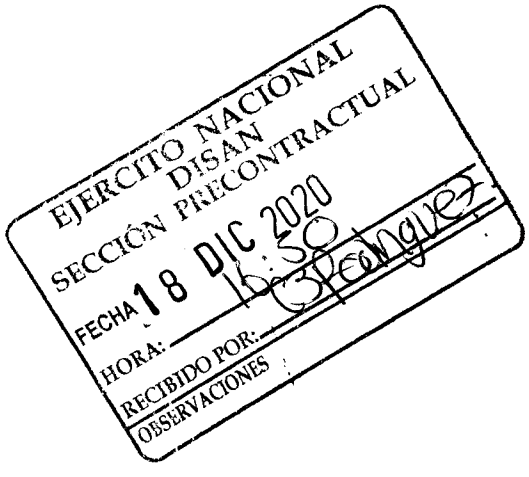
INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
OSCAR GUILLERMO PAEZ MARTINEZ	21384	2629	13390836

TOMADOR LA MUELA S.A.S.	NIT 8040094405
ASEGURADO LA MUELA S.A.S.	NIT 8040094405
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 38 # 53 35	BUCARAMANGA	4866640

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

012002813704. NO. DE CONTRATO .
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 175,560,600 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO REFERENTE A: ENTREGA DE EQUIPO MEDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS ESM DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO EN LO QUE REPSETCA AL GRUPO NO 7 KIT PIEZAS DE MANO Y GRUPO NO. 9 RADIOLOGIA ODONTOLOGICA. CONTRATO NO. 242-DIGSA/DISAN-EJC-2020. Y DEMAS ESPECIFIACIONES.
ASEGURADO BENEFICIARIO: LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO. NIT 830.039.670-5.
NOTA: SE AMAPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. EN TODO CASO DEBERA REPONER LA GARANTIA CUANDO EL VALOR DE LA MISMA SE CEA AFECTADA POR RAZON DE SINIESTROS DENTRO DELOS 5 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DEL ACTO O SENTENCIA QUE ASI LO DECLARE.
SEGUN MODIFICATORIO NO. 01 DE FEHCA 15 DE DICIEMBRE DE 2020 SE REALIZA PRORROGA HASTA EL 22 DE ENERO DE 2021, SE AJUSTAN GARANTIAS.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 35A NO. 48-75
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BUCARAMANGA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020	2813704-3		13463668
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
OSCAR GUILLERMO PAEZ MARTINEZ	21384	2629	01213463668

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
8040094405	LA MUELA S.A.S.		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 38 # 53 35		BUCARAMANGA	4866640

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
8040094405	LA MUELA S.A.S.

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8300396705	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

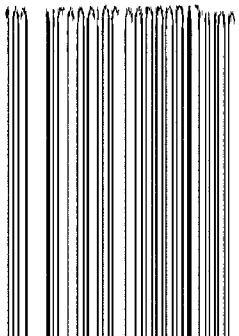
COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	03-DIC-2020	23-MAY-2023	66.278.716,00	6.791,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-DIC-2020	22-SEP-2021	66.278.716,00	6.791,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-DIC-2020	23-MAY-2024	16.569.679,00	1.698,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
03-DIC-2020	23-MAY-2024	1252	18-DIC-2020	23-MAY-2024	$15.280	$2.903	$18.183

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	$0	$253.516	$149.127.111,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Poliza		Documento
BUCARAMANGA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020	2813704-3		13463668
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
OSCAR GUILLERMO PAEZ MARTINEZ	21384	2629	01213463668

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
8040094405	LA MUELA S.A.S		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 38 # 53 35		BUCARAMANGA	4866640

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
8040094405	LA MUELA S.A.S.

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8300396705	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	03-DIC-2020	23-MAY-2023	66.278.716,00	6.791,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-DIC-2020	22-SEP-2021	66.278.716,00	6.791,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-DIC-2020	23-MAY-2024	16.569.679,00	1.698,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
03-DIC-2020	23-MAY-2024	1252	18-DIC-2020	23-MAY-2024	$15.280	$2.903	$18.183

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	$0	$253.516	$149.127.111,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO POLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2629	CUM001	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORIA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
21384	OSCAR GUILLERMO PAEZ MARTINEZ	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	15.280

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 18	P	06	F-01 12 084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 18	NT-P	5	N 01 012 011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO REFERENTE A: ENTREGA DE EQUIPO MEDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS ESM DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO EN LO QUE REPSETCA AL GRUPO NO 7 KIT PIEZAS DE MANO Y GRUPO NO. 9 RADIOLOGIA ODONTOLOGICA. CONTRATO NO. 242-DIGSA/DISAN-EJC-2020. Y DEMAS ESPECIFIACIONES.
ASEGURADO BENEFICIARIO: LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO. NIT 830.039.670-5.
NOTA: SE AMAPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. EN TODO CASO DEBERA REPONER LA GARANTIA CUANDO EL VALOR DE LA MISMA SE CEA AFECTADA POR RAZON DE SINIESTROS DENTRO DELOS

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BUCARAMANGA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020	2813704-3		13463668
Intermediario	**Codigo**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
OSCAR GUILLERMO PAEZ MARTINEZ	21384	2629	01213463668

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
8040094405	LA MUELA S.A.S.		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 38 # 53 35		BUCARAMANGA	4866640

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

5 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DEL ACTO O SENTENCIA QUE ASI LO DECLARE.
SEGUN MODIFICATORIO NO. 01 DE FEHCA 15 DE DICIEMBRE DE 2020 SE REALIZA PRORROGA HASTA EL 22 DE ENERO DE 2021, SE AJUSTAN GARANTIAS.

VIGILADO

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2813704-3 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **LA MUELA S.A.S.** y Asegurado y/o Beneficiario es: **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y su documento 13463668 expedida el día 18 de Diciembre de 2020 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 18 días del mes de Diciembre de 2020.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2813704-3 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **LA MUELA S.A.S.** y Asegurado y/o Beneficiario es **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y su documento 13463668 expedida el día 18 de Diciembre de 2020 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$15,280
Impuestos	$	$2,903
Total	$	$18,183

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 18 días del mes de Diciembre de 2020.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 2813704-3 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **LA MUELA S.A.S.** y Asegurado y/o Beneficiario es **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y su documento 13463668 expedida el día 18 de Diciembre de 2020 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$15,280
Impuestos	$	$2,903
Total	$	$18,183

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 18 días del mes de Diciembre de 2020.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Responsabilidad Civil número 733177-0 expedida por la Compañía cuyo tomador y asegurado es: **LA MUELA S.A.S.** y beneficiario terceros afectados y su documento 13390836 expedida el día 18 de Diciembre de 2020 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$21,163
Impuestos	$	$4,021
Total	$	**$25,184**

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 18 días del mes de Diciembre de 2020.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

FECHA 15-12-2020	HORA DE LLEGADA 12:45
REGISTRO	HORA DE LLEGADA

RESPONSABLES

AYUDANTIA									
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		**GESTIÓN SERVICIOS SALUD**		**GESTIÓN SALUD OPERACIONAL**		**GESTIÓN MEDICINA LABORAL**		**GESTIÓN JURÍDICA**	
PERSONAL		SALUD PUBLICA		SANIDAD EN CAMPAÑA		ACTITUD PSICOFÍSICA		TUTELAS	
FINANCIERA		ASISTENCIALES		INTELIGENCIA MEDICA		JUNTAS MEDICAS		PETICIONES REQUERIMIENTOS JURIDICIALES	
ALMACÉN									
LOGÍSTICA		BIOESTADÍSTICA		PLANEAMIENTO Y LOGÍSTICA OPERACIONAL EN SALUD		SISTEMA INTEGRADO MEDICINA LABORAL		DISCIPLINARIOS ADMINISTRATIVOS	
INVENTARIOS									
ADMINISTRATIVA	X	AUDITORIA EN SALUD				ACTIVACIÓN		ASIGNACION Y ESTADÍSTICA	
GESTIÓN DOCUMENTAL		GESTIÓN							

PRIORIDAD

OPERACIÓN INMEDIATA	
URGENTE	
INMEDIATO	X
CUMPLIR PLAZO	
ACUSE RECIBO	
SEGUIMIENTO	
AGENDAR	
ARCHIVAR	
PLAZO - FECHA	
OBSERVACIONES	

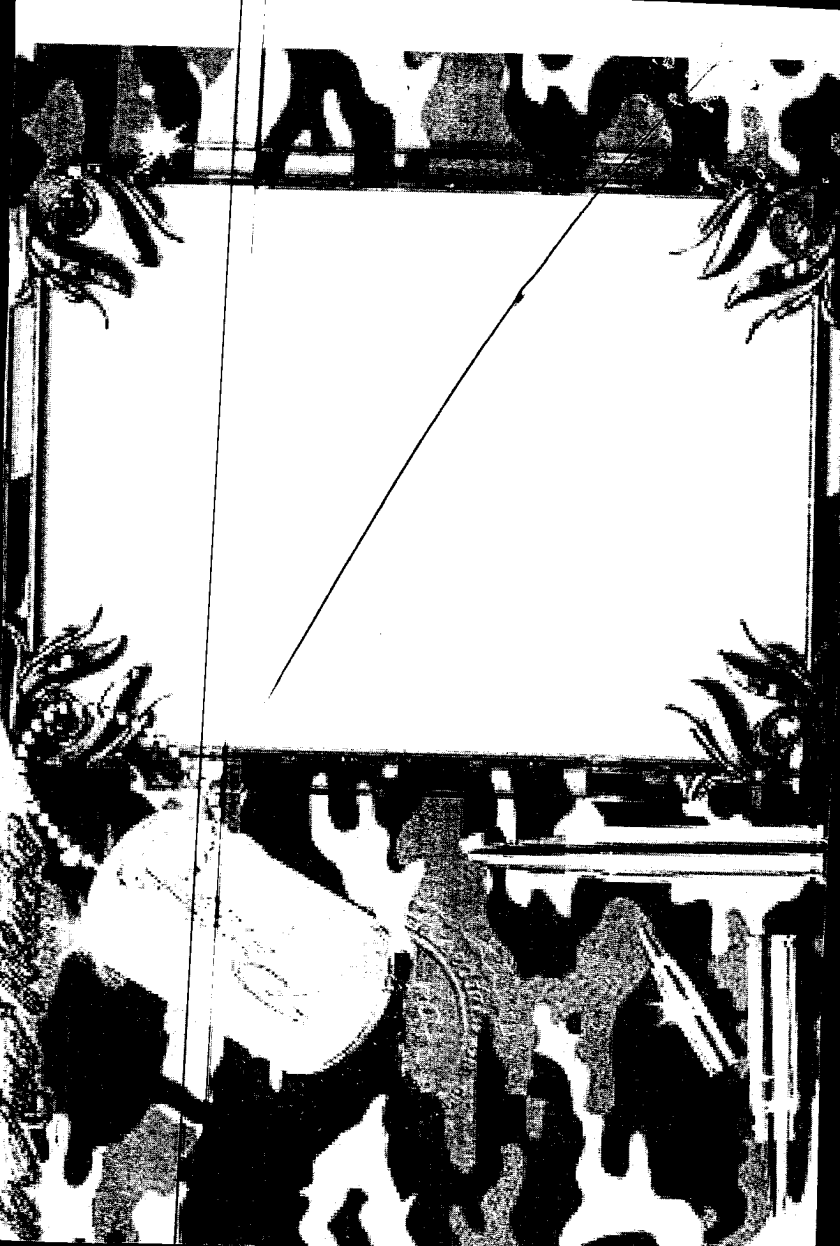
RTA FIRMA CDTE DISAN	
RTA MI FIRMA	
RESPONDA USTED	
LO DE SU CARGO	X
COORDINE USTED	
TRATAR REUNIÓN	
TRATE CON MIGO	
AUTORIZADO	

S.O.P

INICIE INVESTIGACIÓN	
ELABORE UN PLAN	
RESUELVA E INFORME	
ESTUDIE RECOMIENDE	X
DE ACUERDO A S.O.P	
DÉ CUMPLIMIENTO	
LO ORDENADO	
DÉ RESPUESTA	
TRAIGA ANTECEDENTES	

Verificar procedencia

BRIGADIER GENERAL ~~CARLOS ALBERTO~~ **RINCÓN ARANGO**
Director de Sanidad del Ejército



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

EJERCITO NACIONAL
DISAN
SECCIÓN PRECONTRACTUAL
FECHA 16 DIC 2020
HORA: 09:45 hrs
RECIBIDO POR: SS. Comnitham
OBSERVACIONES

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020328011411073 / MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-328

Bogotá, D.C. 14 de diciembre 2020

Señor Brigadier General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejercito
Carrera 7 No 52-48
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud Autorización Prorroga Contrato No 242-DIGSA/DISAN-EJC-2020

Respetuosamente nos permitimos solicitar al Señor Brigadier General Director de Sanidad Ejercito, su autorización para dar prorroga en tiempo al contrato No.242-DIGSA/DISAN-EJC-2020 CUYO OBJETO ES: "ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO EN LO QUE RESPECTA A LOS GRUPOS No. 7: (KIT PIEZA DE MANO) Y GRUPO No 9 (RADIOLOGIA ODONTOLOGICA)", adjudicado a la empresa LA MUELA S.A.S, con plazo de ejecución 15 de Diciembre del 2020, mencionada empresa radicó documento el día 14 de Diciembre del 2020 donde expresa demora en envió de equipo por parte de la empresa Carestream, teniendo en cuenta lo anterior el contratista solicita ampliar el plazo de entrega de equipo de Radiología Odontológica, hasta el 22 Enero del 2021.

Paso el presente informe para los fines que mi General estime convenientes.

SS. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCIA
Supervisor Contrato 242 DIGSA/DISAN-EJC-2020

MY. LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ
Supervisor Contrato 242 DIGSA/DISAN-EJC-2020

ANEXO DOCUMENTO LA MUELA 1 FOLIO
FACTURA COMERCIAL CARESTREAM 2 FOLIOS

Bogotá D.C., 14 de diciembre 2020

Señores

DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO

Ciudad

Referencia: **Solicitud de prorroga en tiempo Contrato No. 242-DIGSA/DISAN-EJC-2020**

De manera atenta me permito en calidad de representante legal de la empresa LA MUELA S.A.S., solicitarles encarecidamente prorrogar en tiempo el contrato No. 242-DIGSA/DISAN-EJC-2020 cuyo objeto es el ENTREGA DE EQUIPO MEDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO No. 7 KIT PIEZAS DE MANO Y GRUPO No. 9 RADIOLOGIA ODONTOLOGICA, en el sentido de adicionar para el Grupo No. 9 el tiempo de entrega del EQUIPO RAYOS X PANORAMICO, para la tercera semana de enero del año 2021, teniendo en cuenta que el equipo ya se realizó la gestión de compra a fabrica Carestream para ello adjunto factura de compra; y para ello se tiene programado el envío vía aéreo hacia Colombia el próximo 18 de diciembre 2020; ahora bien para el tema de tramites de nacionalización y legalización se toma de dos a tres semanas, por tal razón solicitamos encarecidamente nos concedan esta prórroga.

Lo anterior para conocimiento y trámites administrativos que correspondan.

Cordialmente,

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ

Representante legal

Carestream DENTAL

Carestream Dental Technology Topco Limited
Wiltron House, Rutherford Close
STEVENAGE SG1 2EF
GRANDE BRETAGNE

FACTURA COMERCIAL

VENDEDOR	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA
Carestream Dental Technology Topco Limited Wiltron House, Rutherford Close STEVENAGE SG1 2EF GRANDE BRETAGNE FR41832363832 Representant fiscal CARESTREAM DENTAL FRANCE , 1, RUE GALILEE 93192 NOISY LE GRAND , France	**9010582055**	**07 December 2020**
	INCO TERMS EXW Croissy Beaubourg	
COMPRADOR LA MUELA S.A.S **565306** CALLE 38 NO. 35 -53 BARRIO EL PRADO BUCARAMANGA COLOMBIE 804009440-5	**CONDICIONES DE PAGO**	**MONEDA** USD
	NUMERO DE ENVIO 51004016	**NUMERO DE CONTENEDOR**
ULTIMO CONSIGNATARIO LA MUELA S.A.S **565306** CALLE 38 NO. 35 -53 BARRIO EL PRADO BUCARAMANGA COLOMBIE	**PRECINTO**	**MODO DE TRANSPORTACION** Por via aérea
CONSIGNADOR INTERMEDIARIO / NOTIFICAR A	**PROCEDENTE DE** Trophy A CARESTREAM Dental Company 4 Rue F.Pelloutier, Croissy-Beaubou 77435 Marne-la-Vallée France	

TOTAL BULTOS	NUMERO DE PIEZAS	TOTAL PESO BRUTO(KG)	TOTAL PESO NETO(KG)
2	2	202.000	180.000

Carestream DENTAL

Carestream Dental Technology Topco Limited
Wiltron House, Rutherford Close
STEVENAGE SG1 2EF
GRANDE BRETAGNE

FACTURA COMERCIAL

				NUMERO DE FACTURA **9010582055**	FECHA DE FACTURA **07 December 2020**
CODIGO DE MATERIAL	PESO BRUTO /NETO(KG)	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO USD	IMPORTE TOTAL USD
5314349	180.000	1 EA	**CS B100SC** **PEDIDO** 53116090 **DELIVERY** 215936897 **ORD.COM.** NALBA-SONRIA-37 (F) **ORIGEN** Francia **COD** 9022120000 **N.BULTO** **CANTIDAD** IKIJ123 0.31 ILIG012 0.69		
			SUB TOTAL FACTURA	**USD**	
			IMPORTE TOTAL FACTURADO	**USD**	

THESE ITEMS ARE CONTROLLED BY THE U.S. GOVERNMENT AND AUTHORIZED FOR EXPORT ONLY TO THE COUNTRY OF ULTIMATE DESTINATION FOR USE BY THE ULTIMATE CONSIGNEE OR END-USER(S) HEREIN IDENTIFIED. THEY MAY NOT BE RESOLD, TRANSFERRED, OR OTHERWISE DISPOSED OF, TO ANY OTHER COUNTRY OR TO ANY PERSON OTHER THAN THE AUTHORIZED ULTIMATE CONSIGNEE OR END-USER(S), EITHER IN THEIR ORIGINAL FORM OR AFTER BEING INCORPORATED INTO OTHER ITEMS, WITHOUT FIRST OBTAINING APPROVAL FROM THE U.S. GOVERNMENT OR AS OTHERWISE AUTHORIZED BY U.S. LAW AND REGULATIONS.

Citibank NA London CANADA SQUARE, CANARY WHARF LONDON E14 5LB

VAT EXEMPT EXPORT

WE DECLARE THAT THIS INVOICE SHOWS THEIR ACTUAL PRICE OF THE GOODS DESCRIBED AND THAT ALL THE PARTICULARS ARE TRUE AND CORRECT.

Carestream Dental Technology Topco Limited
Wiltron House, Rutherford Close
Stevenage
SG1 2EF
Gran Bretaña
VAT Registration No. NL826139747B01
FAX No.: 01438 245001
Representant fiscal: Ernst & Young Vat Rep
BV(NL 0030.25.263.B.01)
Antonio Vivaldistraat 150,1083
HP,Amsterdam

Terms
45 Dias
Hasta el 24.01.2021 sin deducción
EXW Amsterdam

Invoice number	Invoice Date	Customer No.	Amount Due
9001486653	10.12.2020	565306	**600.00**

Currency
USD

Commercial Invoice No.
Shipment Number
Shipment date
Gross Weight 0.282 KG
Net Weight 0.27 KG
Customer Tax Number
Letter of Credit

LA MUELA S.A.S
CALLE 38 NO. 35 -53 BARRIO EL PRADO
BUCARAMANGA
COLOMBIA
804009440-5

Payer	Sold To	Ship To
0000565306 LA MUELA S.A.S CALLE 38 NO. 35 -53 BARRIO EL PRADO BUCARAMANGA COLOMBIA	0000565306 LA MUELA S.A.S CALLE 38 NO. 35 -53 BARRIO EL PRADO BUCARAMANGA COLOMBIA	0000565306 LA MUELA S.A.S CALLE 38 NO. 35 -53 BARRIO EL PRADO BUCARAMANGA COLOMBIA

Remit To
Citibank NA London
CANADA SQUARE, CANARY WHARF
LONDON E14 5LB
CITIGB2L
185008
0018044457
IBAN:
GB64CITI18500818044457

Gross Weight Net Weight	Quantity	Catlog Number	Tariff Code Origin	Product Description	Unit Price USD	Total Amount USD
0.178 KG 0.172 KG	2 EA	5942537	3701100000 Alemania	CS7600 SMART PLATE SIZE 1 V2 - 4 PCS Order/Delivery:53119488/53119488 PO No.: ANDAN-EJER242-39		
0.104 KG 0.098 KG	2 EA	5942552	3701100000 Alemania	CS7600 SMART PLATE SIZE 3 V2 - 4 PCS Order/Delivery:53119488/53119488 PO No.: ANDAN-EJER242-39		

Total Net Amount:	
Total Billed Value:	

We hereby certify that this invoice is in all aspects correct and true. both as regards the prices and descriptions of the goods referred to herein and the country of origin.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020329011496583 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.2

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2020

Señor Brigadier General
CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

ASUNTO: Concepto Jurídico modificación de prórroga al contrato No.242-DIGSA/DISAN-EJC-2020.

Respetuosamente remitimos a usted concepto jurídico respecto a la solicitud de los supervisores del contrato No.242-DIGSA/DISAN-EJC-2020 con fecha de vencimiento al 22 de enero de 2021.

Al respecto la sección contractual emite el siguiente concepto jurídico

Fundamentos de Derecho:

- Respecto a la modificación de común acuerdo de los contratos estatales, la ley 80 de 1993, consagró:

 ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. *"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado(...)" (Subrayado fuera de texto).

 Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, ha dicho que: *"La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento. (Subrayado fuera de texto).*

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20203290114965 83 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.2

Una interpretación textual e individualizada de la norma conduciría a afirmar que más allá de la limitación cuantitativa para el contrato adicional, no existiría restricción a la autonomía de las partes.
La Sala no considera que sea la conclusión correcta y acorde al conjunto normativo y a sus principios, pues la modificación de los contratos no corresponde a una facultad discrecional e ilimitada y, por el contrario, se encuentra sometida a límites emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico".

ARTÍCULO 40. **DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL** (...)

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

- **Vigencias futuras de sustitución y prorroga:**

Estas vigencias están amparadas en el Artículo 8o del Decreto 4836 de 2011 que señala lo siguiente: *Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.*

"De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar tos contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieren ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitarla sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento"

De acuerdo a la solicitud de los supervisores del contrato mediante oficio No.20203280114110 73/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-328, de fecha 14 de diciembre de 2020 mediante el cual solicita al señor ordenador del gasto prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 22 de enero de 2021.

De lo anterior, es de tener en cuenta que el contrato vigente no se ha realizado modificaciones por lo cual de acuerdo a lo estipulado en el estatuto de contratación, es viable jurídicamente realizar la

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020329011496583 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.2

prórroga, según las disposiciones legales, la Dirección de Sanidad Ejército debe garantizar durante este periodo la entrega de los elementos adquiridos, siendo necesario para tal fin considerar procedente hacer una prorroga hasta el día 22 de enero del año de 2021 teniendo en cuenta que el contratista mediante oficio anexado por los supervisores, expresa presentar demora en los trámites pertinentes para la nacionalización y legalización de los equipos adquiridos.

En tal sentido, teniendo el amparo de las disposiciones legales que permiten expresamente hacer modificación al contrato No. 242-DIGSA/DISAN-EJC-2020 en virtud del acuerdo de las voluntades se determina que es factible prorrogar el plazo de ejecución, así como con el fin de garantizar la entrega de los elementos adquiridos, se considera procedente y ajustado a derecho el modificatorio al contrato principal, en los términos que solicitan los supervisores del referido contrato.

Atentamente,

Mayor Bibiana Alejandra Galíndez Velasco
Oficial Contratos DISAN-EJC

Elaboró: PS. Cristian Yesid Hernández Montañez
Asesor Jurídico Contractual DISAN EJC

Revisó: PS. Adalberto Franco M.
Asesor Jurídico Contractual